	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	CÓDIGO: PRO-GBS-CONT-001-F002
	PROCESO GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	VERSIÓN: 2
	Formato de Estudio de Conveniencia y Oportunidad	PAGINAS: 1 de 7

1. INFORMACIÓN GENERAL				FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE		GERENCIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO		JOSE MANUEL GALEANO PUENTES		15	08	2022
Servicios	Bienes	Insumos	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X				ADICIÓN P. DE ADQUISIÓN		

2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Procede el Hospital Emiro Quintero Cañizares a realizar estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento al principio general de la Planeación y transparencia en material contractual previsto en el artículo 27, del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 por la Junta Directiva de la empresa, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2022, el cual establece que conforme a la necesidad del bien o servicio se deben preparar los estudios necesarios que así lo determinen y que sirvan para la elaboración de los términos de referencia para que los interesados puedan valorar el alcance de lo necesitado; con este estudio se describe i) la necesidad; ii) el objeto a contratar; iii) especificaciones; iv) las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; v) análisis técnico; vi) análisis económico y vii) distribución de riesgos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él. El propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud es de generar condiciones que protejan la salud, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares tiene como misión prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en la Provincia de Ocaña, con altos estándares de calidad y mejora continua a los usuarios del sistema general de seguridad social en salud en la sede principal y redes integradas; basadas en la participación social, el desarrollo del Talento Humano, la relación docencia - servicio e investigación, con tecnología apropiada y en pro de la sostenibilidad financiera, respetando la dignidad del individuo, con enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque de derechos, logrando satisfacer las necesidades en salud.

La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares es una entidad pública de régimen especial que no está sometida a las disposiciones de la ley 80 de 1993, pero por el hecho de ser una entidad pública, los contratos que celebre se constituyen como contratos estatales de régimen especial, y en materia presupuestal debe regirse por las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto y el decreto reglamentario No. 115 de 1996, por otra parte y teniendo en cuenta que mediante resolución 2022420000004917-6 se dispuso el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar y el departamento de Norte de Santander bajo su responsabilidad conformó la junta directiva y designó al gerente o representante legal encargado, y en consecuencia las metas y proyectos son ajustadas a los nuevos retos de la administración buscando seguir garantizando el cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto y con el fin de apoyar en todos los procesos suscitados a raíz de los cambios mencionados se requiere de un profesional especializado en Gerencia Integral en Servicios de Salud, para que preste sus servicios profesionales en asuntos inherentes con la operación de la IPS, con funciones específicas tales como, asesorar el área asistencial del Hospital respecto de los programas o planes de acción a desarrollar en los distintos niveles de atención, asesorar sobre los diferentes ajustes y mejoras que requiere el área asistencial en sus aspectos y componentes administrativos en salud, apoyar la conformación de los indicadores de gestión y manejo administrativo-asistencial, asesorar a la Gerencia en asuntos de carácter administrativos del área asistencial, apoyar a la

Gerencia en la conformación y presentación de informes a las distintas instancias de administración; así como, a la institucionalidad que los requiera o, que por disposición legal o normativa deban atenderse, asistir a las reuniones que convoque la Gerencia garantizando asesoría en los temas que abarquen el alcance del objeto contractual, las demás que guarden relación con la esencia y naturaleza del contrato o, que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto y alcance.

Por los anteriores argumentos, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se ve en la necesidad de contratar los servicios de un profesional especializado en Gerencia Integral en Servicios de Salud que garantice el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas como apoyo a la gestión necesaria para cumplir con los objetivos trazados en el plan de acción gerencial.

La E.S.E. pondrá a disposición del contratista las herramientas necesarias para el cumplimiento de su labor, como información, acceso a las instalaciones de la E.S.E., bajo cláusula de confidencialidad.

En consideración a lo anterior, es pertinente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del estatuto de contratación de la E.S.E.: "En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, requiriendo la obtención, como mínimo, de una (1) propuesta debidamente soportada, se suscribirán directamente los siguientes contratos:

1. Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

4. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá prestar servicios de apoyo a la gestión en virtud del desarrollo de las siguientes actividades:

1. Asesorar el área asistencial del Hospital respecto de los programas o planes de acción a desarrollar en los distintos niveles de atención.
2. Asesorar los diferentes ajustes y mejoras que requiere el área asistencial en sus aspectos y componentes administrativos en salud.
3. Apoyar la conformación de los indicadores de gestión y manejo administrativo-asistencial.
4. Asesorar a la Gerencia en asuntos de carácter administrativos del área asistencial.
5. Apoyar a la Gerencia en la conformación y presentación de informes a las distintas instancias de administración; así como, a la institucionalidad que los requiera o, que por disposición legal o normativa deban atenderse.
6. Asistir a las reuniones que convoque la Gerencia garantizando asesoría en los temas que abarquen el alcance del objeto contractual.
7. Las demás que guarden relación con la esencia y naturaleza del contrato o, que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto y alcance.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

1. INFORMACIÓN GENERAL				FECHA DE ELABORACIÓN		
DEPENDENCIA SOLICITANTE		GERENCIA		DIA	MES	AÑO
ORDENADOR DEL GASTO		JOSE MANUEL GALEANO PUENTES		15	08	2022
Servicios	Bienes	Insumos	Otro	PLAN DE ADQUISICIÓN		X
X				ADICIÓN P. DE ADQUISIÓN		

2. PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Procede el Hospital Emiro Quintero Cañizares a realizar estudio de conveniencia y oportunidad, en cumplimiento al principio general de la Planeación y transparencia en material contractual previsto en el artículo 27, del estatuto de contratación de la E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE OCAÑA, adoptado mediante acuerdo N° 004 del 23 de abril de 2.014 por la Junta Directiva de la empresa, y la Resolución 096 del 20 de octubre del 2022, el cual establece que conforme a la necesidad del bien o servicio se deben preparar los estudios necesarios que así lo determinen y que sirvan para la elaboración de los términos de referencia para que los interesados puedan valorar el alcance de lo necesitado; con este estudio se describe i) la necesidad; ii) el objeto a contratar; iii) especificaciones; iv) las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución; v) análisis técnico; vi) análisis económico y vii) distribución de riesgos.

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia en su artículo 48, dispone que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado. En desarrollo de dicho mandato constitucional, la Ley 100 de 1993 creó el Sistema de Seguridad Social Integral, que tiene por objeto garantizar los derechos irrenunciables de la persona y la comunidad para procurar un nivel de vida que respete la dignidad humana, mediante la protección de las contingencias que la afecten. Dentro de sus objetivos principales se encuentran los de regular acciones y crear mecanismos, a fin de brindar servicios de salud con oportunidad y calidad a la población colombiana, así como ampliar la cobertura para que toda la población acceda a él. El propósito del Sistema General de Seguridad Social en Salud es de generar condiciones que protejan la salud, siendo el bienestar del usuario el eje central y núcleo articulador de las políticas en salud.

La Empresa Social del Estado Hospital Emiro Quintero Cañizares tiene como misión prestar servicios de salud de baja, mediana y alta complejidad en la Provincia de Ocaña, con altos estándares de calidad y mejora continua a los usuarios del sistema general de seguridad social en salud en la sede principal y redes integradas; basadas en la participación social, el desarrollo del Talento Humano, la relación docencia - servicio e investigación, con tecnología apropiada y en pro de la sostenibilidad financiera, respetando la dignidad del individuo, con enfoque diferencial, enfoque de género, enfoque de derechos, logrando satisfacer las necesidades en salud.

La E.S.E Hospital Emiro Quintero Cañizares es una entidad pública de régimen especial que no está sometida a las disposiciones de la ley 80 de 1993, pero por el hecho de ser una entidad pública, los contratos que celebre se constituyen como contratos estatales de régimen especial, y en materia presupuestal debe regirse por las disposiciones del estatuto orgánico de presupuesto y el decreto reglamentario No. 115 de 1996, por otra parte y teniendo en cuenta que mediante resolución 2022420000004917-6 se dispuso el levantamiento de la medida de intervención forzosa administrativa para administrar y el departamento de Norte de Santander bajo su responsabilidad conformó la junta directiva y designó al gerente o representante legal encargado, y en consecuencia las metas y proyectos son ajustadas a los nuevos retos de la administración buscando seguir garantizando el cumplimiento de la misión institucional, por lo tanto y con el fin de apoyar en todos los procesos suscitados a raíz de los cambios mencionados se requiere de un profesional especializado en Gerencia Integral en Servicios de Salud, para que preste sus servicios profesionales en asuntos inherentes con la operación de la IPS, con funciones específicas tales como, asesorar el área asistencial del Hospital respecto de los programas o planes de acción a desarrollar en los distintos niveles de atención, asesorar sobre los diferentes ajustes y mejoras que requiere el área asistencial en sus aspectos y componentes administrativos en salud, apoyar la conformación de los indicadores de gestión y manejo administrativo-asistencial, asesorar a la Gerencia en asuntos de carácter administrativos del área asistencial, apoyar a la

Gerencia en la conformación y presentación de informes a las distintas instancias de administración; así como, a la institucionalidad que los requiera o, que por disposición legal o normativa deban atenderse, asistir a las reuniones que convoque la Gerencia garantizando asesoría en los temas que abarquen el alcance del objeto contractual, las demás que guarden relación con la esencia y naturaleza del contrato o, que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto y alcance.

Por los anteriores argumentos, la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se ve en la necesidad de contratar los servicios de un profesional especializado en Gerencia Integral en Servicios de Salud que garantice el cumplimiento de cada una de las actividades propuestas como apoyo a la gestión necesaria para cumplir con los objetivos trazados en el plan de acción gerencial.

La E.S.E. pondrá a disposición del contratista las herramientas necesarias para el cumplimiento de su labor, como información, acceso a las instalaciones de la E.S.E., bajo cláusula de confidencialidad.

En consideración a lo anterior, es pertinente celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del estatuto de contratación de la E.S.E.: "En los siguientes contratos, sin importar la cuantía, requiriendo la obtención, como mínimo, de una (1) propuesta debidamente soportada, se suscribirán directamente los siguientes contratos:

1. Los contratos suscritos para la prestación de servicios profesionales y técnicos, de apoyo a la gestión o para el desarrollo directo de actividades científicas, artísticas, tecnológicas o de capacitación que solo puedan encomendarse a determinado artista o experto, y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita."

4. OBJETO CONTRACTUAL

PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORÍA Y APOYO A LA GESTIÓN GERENCIAL EN LA OPERATIVIDAD DE LAS ÁREAS ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES DE MANERA PERMANENTE.

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá prestar servicios de apoyo a la gestión en virtud del desarrollo de las siguientes actividades:

1. Asesorar el área asistencial del Hospital respecto de los programas o planes de acción a desarrollar en los distintos niveles de atención.
2. Asesorar los diferentes ajustes y mejoras que requiere el área asistencial en sus aspectos y componentes administrativos en salud.
3. Apoyar la conformación de los indicadores de gestión y manejo administrativo-asistencial.
4. Asesorar a la Gerencia en asuntos de carácter administrativos del área asistencial.
5. Apoyar a la Gerencia en la conformación y presentación de informes a las distintas instancias de administración; así como, a la institucionalidad que los requiera o, que por disposición legal o normativa deban atenderse.
6. Asistir a las reuniones que convoque la Gerencia garantizando asesoría en los temas que abarquen el alcance del objeto contractual.
7. Las demás que guarden relación con la esencia y naturaleza del contrato o, que resulten necesarias para el desarrollo de su objeto y alcance.

6. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

7. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. Las actividades para desarrollar por el Contratista son:

1. Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato.
2. Entregar a la finalización del contrato un informe de las actividades y/o gestiones desarrolladas.
3. Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causal las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes.
4. Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato.
5. Utilizar los implementos estimados al cumplimiento del objeto contractual únicamente para usos que tengan que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, mas no para uso particular del CONTRATISTA derivas por la falta de diligencia del CONTRATISTA.
6. Guardar reserva en relación con la documentación o información que conozca, elabore u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.
7. Dar cumplimiento a la ley 1581 de 2021, como encargado del tratamiento de datos personales, asumiendo la responsabilidad por las infracciones en que pudiera incurrir en el caso que utilice de forma irregular los datos personales a los que tenga acceso u obtenga por causa de o con ocasión del presente contrato, o que por su propia naturaleza deban ser tratados como tales, así como cuando no adopte las medidas correspondientes para el adecuado almacenamiento y custodia de los mismos.
8. Informar en forma inmediata al HOSPITAL acerca de cualquier circunstancia que afecte la veracidad y/o corrección de la información que EL CONTRATISTA entregue al HOSPITAL.
9. Abstenerse de utilizar la imagen del HOSPITAL, salvo autorización expresa y escrita de esta última.
10. Enmarcar sus actuaciones dentro del ordenamiento jurídico vigente y obrar con diligencia en la ejecución de los procesos encomendados por EL HOSPITAL.
11. Informar oportunamente a EL HOSPITAL sobre dificultades, irregularidades o inquietudes que surgen durante su ejecución.

8. PRODUCTOS (ENTREGABLES)

N/A

9. PERFIL DEL CONTRATISTA

- Para persona natural y/o jurídica, tener registrada actividad económica directamente relacionada con el objeto a contratar.
- Para persona jurídica tener registrada actividad económica u objeto social directamente relacionado con el objeto por contratar
- Registro Único Tributario
- Afiliación a seguridad social y parafiscales
- No estar incurso en habilidades e incompatibilidades de conformidad con las leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- Tener registrada como actividad económica comercial relacionada con el objeto del presente contrato.
- Capacidad para contratar con entidades públicas.
-

10. PLAZO DE EJECUCIÓN

Sera desde la suscripción del acta de inicio, hasta el quince (15) de septiembre del 2022.

11. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar previsto para la entrega de los ítems relacionados en el objeto, será en la sede principal de la ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, ubicado en la calle 7 N.º 29-144, Barrio La Primavera, Ocaña.

12. FORMA DE PAGO

Se cancelará el valor del contrato de la siguiente forma: **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** mensualidad corriente y vencida previo informe del supervisor, informe de actividades, presentación de factura de cobro y planilla de aportes de seguridad social, la cual debe estar al día en el momento de presentar la factura. El pago al que haya lugar se realizara mediante transferencia a la cuenta de ahorros del Banco de la cual sea titular EL CONTRATISTA.

13. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y LA INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

$ 8.000.000,00	**OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE**
CDP No.966	**Rubro: 00O-2.1.2.02.02.008.02 - CONTRATOS DE PRESTACION DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS. CÓDIGO CPC: 85940.**

la E.S.E. Hospital Emiro Quintero Cañizares se ve en la necesidad de contratar los servicios de un profesional especializado en Gerencia Integral en Servicios de Salud que garantice el cumplimiento de cada una de las actividades propuesta como apoyo a la gestión necesaria para cumplir con los objetivos trazados en el plan de acción gerencial. Por lo tanto, se ha estimado conveniente reconocer honorarios por un total de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000,00).**

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN.

Es pertinente indicar que La ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES , para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo, asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Contratación, Acuerdo N° 004 del 23 de Abril del 2014, modificado por el Acuerdo 04 del 26 de mayo del 2015 y la Resolución No. 096 del 20 de octubre De 2021.

Que en dichos actos administrativos se regula la contratación de derecho privado para la entidad y, por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa, por régimen especial, la cual es procedente en los casos cuya cuantía sea menor y no supere los 300 SMLMV.

Con el presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer la necesidad planteada, por lo que resulta procedente adelantar el proceso de contratación tendiente a cumplir con los propósitos establecidos por la constitución y la ley, para la buena marcha y efectivo cumplimiento de la Misión de la entidad.

Los factores que se tendrán en cuenta para seleccionar al contratista serán:

1. Tener la capacidad para contratar con entidades públicas
2. Presentar la propuesta económica más favorable para la entidad.
3. Garantizar tener disponibilidad de todos los elementos solicitados.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO

Como condiciones finales sobre estos estudios previos en términos generales debe tenerse en cuenta que estos se realizan dentro del principio de la autonomía de la entidad, con criterios relativos a la eficiencia para suplir su necesidad interna, haciendo su propia evaluación y fijando sus criterios y directrices.

Por riesgo se entiende lo siguiente, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente; (Documento CONPES 3714 de diciembre 14 de 2011.) *"Riesgo: El riesgo contractual es una medida de la variabilidad de los posibles resultados que se pueden esperar de un evento"*. (2 Oscar Bravo Mendoza, Gestión Integral del riesgo Tomo 1 2006).

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso".

Riesgos Previsibles: Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse en el desarrollo de ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo siempre que sean cuantificables e identificables en condiciones normales.
Riesgo Imprevisible: Para una mejor comprensión vale citar los siguientes apartes jurisprudenciales: *"regula los efectos de tres situaciones que se pueden presentar al ejecutar un contrato: un suceso que se produce después de celebrado el contrato cuya ocurrencia no era previsible al momento de suscribirlo, una situación preexistente al contrato pero que se desconocía por las partes sin culpa de ninguna de ellas, y un suceso previsto, cuyos efectos dañinos para el contrato resultan ser tan diferentes de los planeados, que se vuelve irresistible".* Sala de Consulta y Servicio Civil. Concepto del 13 de agosto de 2009, expediente 1952. *"Por lo tanto el equilibrio puede verse alterado por la ejecución del contrato de las siguientes causas: Actos o hechos de la administración contratante, actos de la administración como estaban, factores exógenos a las partes del Negocio Jurídico (teoría de la imprevisión) - Entendido que los –actos de la Administración como estaban, se refiere fundamentalmente al denominado hecho del príncipe, entendido como la protestad normativa, constitucional y legal que se traduce en la expedición de leyes y actos administrativos de carácter general, los cuales pueden provenir de la misma autoridad contratante o cualquier otra autoridad del estado.."* Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Tercera. Sentencia del 7 de marzo de 2002, expediente 21588. Riesgo imprevisible, es el que no es factible identificar de acuerdo a las circunstancias específicas del hospital, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo: Es la determinación del supuesto de hecho que se hace de puede constituir un riesgo previsible durante la ejecución contractual.

DISTRIBUCION DE RIESGOS PREVISIBLES			
No.	**Tipificación**	**Asignación**	**Estimación**
1.	**FUERZA MAYOR POR ACTOS HUMANOS - SOCIALES**		
1.1.	Cesación de Labores, huelgas o paros al interior de la empresa del contratista o por parte de subcontratistas y sus dependientes	Contratista	100%
1.2	Huelgas o paros generales	Contratista / contratante	50% - 50%
1.3	Asonada, guerra o ataque terrorista.	Contratista / contratante	50% - 50%
2.	**EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONOMICAS**		
2.1	Financiamiento del Contrato dentro del término del mismo y sus potenciales prórrogas.	Contratista	100%
2.2	Incremento en impuestos, tasas, gravámenes o contribuciones.	Contratista	100%
2.3	Otras contribuciones que afecten la actividad del contratista objeto del contrato.	Contratista	100%
2.4	Variaciones en el costo de los materiales o insumos requeridos para garantizar la ejecución contractual.	Contratista	100%
2.5	Mora en el pago de las Obligaciones contractuales a cargo del HOSPITAL.	Contratante	100%
2.6	Desabastecimiento y/o especulación en el costo de los materiales e insumos	Contratista	100%
2.7	Obtención de seguros y otras garantías al contrato.	Contratista	100%
2.8	Sobrecostos en la ejecución del contrato por indebido control técnico, profesional, administrativo o financiero del contratista.	Contratista	100%
2.9	Para mitigar el riesgo, el contratista deberá dentro del valor de su propuesta, incluir el aseguramiento del mismo.	Contratista	100%
2.10	Disponibilidad, escasez y costo en la mano de obra	Contratista	100%
3.	**EVENTOS LEGALES O DE REGULACIÓN**		
3.1	Efectos jurídicos emanados de la dinámica normativa que pudiere impactar el componente económico del contrato	Contratista	100%
3.2	Modificaciones o interpretaciones unilaterales al contrato que afecten el equilibrio financiero del mismo.	Contratista	100%
3.3	Incumplimiento o retardo en la presentación de requisitos legales para celebrar o ejecutar el contrato.		
3.4	Por la naturaleza del objeto a contratar se requiere se ampare el riesgo en la posible ocurrencia de accidentes o sucesos derivados del servicio.	Contratista	100%
4.	**RIESGOS TECNOLÓGICOS**		

4.1	Fallas en las plataformas tecnológicas, comunicaciones y suspensión de servicios públicos del proponente.	Contratista	100%
4.2	Caída o fala en las plataformas y servicios de comunicación y suspensión de servicios públicos	Contratante	100%
5.	**RIESGOS AMBIENTALES**		
5.1	Incumplimiento de obligaciones emanadas de legislación en materia ambiental	Contratista	100%
5.2	Suspensiones por licencias ambientales, permisos, planes de manejo y/o autorizaciones de autoridades ambientales	Contratista	100%
5.3	Pago de tasas y compensaciones ambientales y obligaciones de mitigación, monitoreo, control, entre otras.	Contratista	100%
6.	**RIESGOS DE LA NATURALEZA**		
6.1	Eventos naturales; verbigracia, temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.	Contratista	100%
7.	**RIESGOS OPERACIONALES**		
7.1	Pérdida de los bienes hasta antes de la entrega y del recibo a satisfacción	Contratista	100%
7.2	Pérdida de los bienes posterior al recibidos a satisfacción	Contratante	100%
7.3	Daño durante el plazo de ejecución contractual y al término de vigencia de las garantías. Salvo el deterioro natural del bien.	Contratista	100%

16. COBERTURAS DEL RIESGO (SI APLICA)

De conformidad con el Estatuto de Contratación de la Institución, teniendo en cuenta que el valor del contrato no supera la mínima cuantía prevista en el estatuto de contratación y, en razón a la naturaleza contractual, no se requiere la constitución de pólizas.

17. REQUISITOS

1. Hoja de vida de persona jurídica o natural oferente
2. Hoja de vida representante legal (si el proponente es persona jurídica)
3. Copia de la cédula de ciudadanía persona natural o representante legal
4. Declaración de bienes y rentas
5. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad
6. Cámara de comercio o quien haga sus veces
7. Registro único tributario "RUT"
8. Acreditación o certificación de la afiliación y pago de los aportes al sistema de seguridad social integral
9. Certificado de paz y salvo de seguridad social
10. Antecedentes disciplinarios persona jurídica o natural y/o representante legal
11. Antecedentes fiscales persona jurídica o natural, y/o representante legal
12. Antecedentes judiciales
13. Antecedentes de medidas correctivas
14. Consulta de inhabilidades delitos sexuales contra menores de 18 años
15. Formulario SARLAFT

18. SUPERVISIÓN

La Supervisión estará a cargo del Gerente (E), quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Deberá cumplir con los parámetros establecidos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2.011 que dice "***Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.*** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias

que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

Vale precisar que los consultores y asesores externos responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de consultoría o asesoría, como por los hechos u omisiones que les fueren imputables y que causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las actividades de consultoría o asesoría.

La supervisión tiene su fundamento legal en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2.011 que dice *"**Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual.** Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados".*

El supervisor tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Ejercer el control sobre el estricto cumplimiento de las obligaciones que contrae el Contratista.
3. Certificar el cumplimiento del objeto contratado dentro de las condiciones exigidas.
4. Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la administración sobre la conveniencia de las prórrogas, adiciones, modificaciones o de terminación unilateral, anexando todos los soportes que respalden tal solicitud; impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del objeto del contrato.
5. Llevar a cabo la gestión relacionada y dirigida a la liquidación del contrato, solicitando al CONTRATISTA, la documentación requerida para ello.
6. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del contratista, con fundamento en el ordenamiento jurídico que le es aplicable.
7. Verificar directamente que el contratista cumpla con las condiciones de ejecución del contrato u orden según los términos pactados, y tendrá la facultad de requerir al contratista para que corrija los incumplimientos en los que incurra o pueda incurrir.
8. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en el contrato u orden los bienes y servicios que hayan sido objeto de contratación.
9. Verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el supervisor del contrato considere pertinentes, las condiciones de ejecución de los bienes y servicios que hayan sido contratados.
10. Reportar los incumplimientos y deficiencias observadas en la ejecución del contrato u orden, a efecto de tomar las acciones legales pertinentes.
11. Las demás que se requieran para procurar la debida, cumplida y oportuna ejecución del objeto contractual.

No obstante, las normas jurídicas citadas, el Supervisor debe ceñir sus actuaciones al marco previsto en el Manual de Supervisión de la E.S.E. HEQC.

19. RESPONSABLE DEL BIEN O SUMINISTRO	
Nombre completo: JOSE MANUEL GALEANO PUENTES	N° de identificación: 1336412
Dependencia: **GERENCIA**	Correo electrónico: gerencia@heqc.gov.co
Cargo: **GERENTE**	Firma:
Fecha de radicación en contratación: **15/08/2022**	Nombre de profesional que revisa contratación: ANYELO ROBLES MACHUCA